

80
antecedentes por los cuales el Molino del Rico está siempre blandiendo la espada contra los intereses del Ayuntamiento por lo que este debe proceder con suma prudencia, al tomar acuerdos; y supuesto que hay medio de que el Ayuntamiento se descarte de toda responsabilidad, reuniendo el asunto al Consejo, cuyo segundo fallo es ejecutivo, acojsa se acuerde en.

id
+
Sucitose otro incidente acerca de la verdadera inteligencia del artículo 168 de las ordenanzas y la practica seguida en la citacion del doble numero de vocales del Consejo, acordandose por unanimidad, y conforme a otro acuerdo de veinte y siete de Enero de 1879 que se entienda, que el doble numero de vocales, que dice dicho artículo que sean los del Consejo del mes anterior, se entienda que estos son los que conocieron y dictaron el fallo revocado y los que estan en turno. +

En votacion nominal se aprueba dicho voto.

Puesto a votacion el voto particular del Sr. Salazar resulto aprobado por tres votos contra cinco en la forma siguiente.

Señores que dijeron si: Martiner: Soli: Diaz: Soler D. P.: Davio: Sanchez: Salazar: Ayuso: Lopez D. Ricardo: Gomer Cortina: Amaran: Martin: Baldo: y Sr. Presidente

Señores que dijeron no: Lommeras, Velasco, Cayuela, Canto y Lopez Gomer.

Se desecha el dictamen de la Comision.

Puesto a votacion el dictamen de la mayoria de la Comision, fue desechado por tres votos contra cinco en la forma opuesta a la anterior votacion.

Se conceden varias carretadas de leña a las hermanitas de los pobres.

El Sr. Alcalde expuso que las hermanitas de los pobres que tienen a su cargo el Asilo de ancianos de San Jose le habian pedido algunas carretadas de leña, procedentes de la escarda de los pasos publicos, como se habia hecho en años anteriores; que el Ayuntamiento dijera, y este a propuesta del Sr. Salazar acordo por unanimidad que se les de toda

